



Municipalidad Distrital De
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2022-MDI

Imperial, 25 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.



VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, el Informe N° 413-2022-OAJ-MDI de fecha 10 de junio del 2022 emitido por la Jefa de la oficina de asesoría jurídica, el Informe N° 161-2022-PPM-MDI de fecha 01 de junio del 2022 emitido por el procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley, así mismo conforme al Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado;

Que, el Inciso 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Informe N° 413-2022-OAJ-MDI, de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda derivar el presente expediente al Procurador Público Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones, sobre la validez del Acto jurídico – MINUTA DE COMPRA VENTA, Acto jurídico que, en nuestra VALORACION deberá ser declarado en NULIDAD, conforme lo dispone el artículo 219° del título IX- Nulidad DEL Acto jurídico, expresado en nuestro Código Civil Peruano, siendo que la misma, no se ajusta a los procedimientos establecidos en nuestra Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. La ley de Cementerios y servicios funerarios – Ley N° 26298 y nuestra Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDI, desarrollados en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 161-2022-PPM-MDI, de fecha 30 de junio de 2022, el Procurador Público Municipal, solicita programar en sesión de Concejo Municipal la autorización para interponer demanda judicial respecto al contrato privado de Compra –Venta (construcción de Mausoleo). El mismo que deberá ser notificado para su presentación ante el Pleno de Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2022, con votos por MAYORIA, de los Miembros del Concejo Municipal;

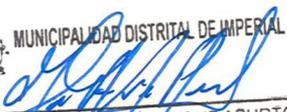
ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA INTERPONER DEMANDA JUDICIAL, se regularizará por la vía administrativa, tomando las acciones correspondientes RESPECTO AL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA -VENTA (CONSTRUCCION DE MAUSOLEO) a nombre de la Sra. Portuguez Arias Delia Moraima.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

PERCY MARCELINO MAMRIQUE ABURTO
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”